

**RESOLUCION N° 281/2021**  
**CRESPO (E.R.), 20 de Abril de 2021**

**VISTO:**

La nota presentada por la Subdirección de Cultura y Juventud, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita el pago de la boleta de luz del Sindicato Municipal, que fuera utilizado desde el mes de febrero del presente por el Taller de IMEFAA "Danzas tradicionales argentinas y estilización folklórica", ya que por la demanda de la disciplina y los protocolos del COVID 19 las dimensiones de los espacios del edificio propio no son acordes.

Que corresponde dictar la presente a efectos de disponer el pago, lo que será efectuado a la Institución indicada, con cargo de rendición de cuenta, respecto al destino y aplicación de los fondos.

Que existe previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente para ordenar los pagos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el pago a favor del Sindicato Unión O. y Empleados Municipales, por la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 91/100 (\$ 1.453,91) correspondiente al pago del 2do bimestre del servicio de Luz del año 2021.

**Art.2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

**Art. 3º.-** Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07– Función 20 – Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 –  
Partida Parcial 01- Partida Sub – Parcial 05.

**Art. 4.-** Pásese copia de la presente a Contaduría, a Suministro, a Tesorería, a la  
Dirección de Desarrollo Humano, y al Centro Congregacional Cristiano, a  
sus efectos.

**Art. 5.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía,  
Hacienda y Producción.

**Art. 6.-** Comuníquese, publíquese, etc.